



Nombre del proyecto:	jmv-I-Veteranos_ Malvinas
Tipo de proyecto:	Ley
Autor:	José Vilches
Coautores:	
Bloque:	UCR
Tema:	<i>"Disponer la exención del pago de la tasa de fiscalización y pulverización en frío del Instituto de Sanidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) a todos los Veteranos de Malvinas que ingresen a la Provincia".</i>

Nº de Expediente:	
Fojas:	
Fecha de presentación:	

jmv-I-veteranos_malvinas



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad que se disponga la exención del pago de la tasa de fiscalización y pulverización en frío del Instituto de Sanidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN), a los vehículos en los que se traslade al menos una persona que hubiera participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas.

Desde la finalización del Conflicto del Atlántico Sur de 1982, los diferentes niveles de la administración pública nacional, provincial y municipal de la República Argentina, han sancionado diferentes normas que otorgaron distintos tipos de reconocimientos, condecoraciones, pensiones, subsidios, exenciones, créditos, bonificaciones, suplementos, jubilaciones, prioridades, becas de estudio, coberturas sociales, y planes de salud, vivienda y trabajo para los veteranos de la Guerra de las Malvinas y sus familiares.

Se tendrá en cuenta para la excepción propuesta todos los ex soldados conscriptos, personal de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad que se encuentren inscriptos en el listado aprobado por el Ministerio de Defensa:
<http://www.veteranos.mindef.gov.ar/index.php>.

La acreditación efectiva del carácter de “ex combatiente” o “veterano de la Guerra de Malvinas”, será condición para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, beneficios de cualquier tipo o compensaciones que tengan origen en dicha intervención.

Siguiendo esta línea es importante generar condiciones de vida dignas a los héroes de la Patria, garantizando su contención, bienestar y favoreciendo su atención lo que representa una medida justa para aquellos soldados y ex



combatientes que han tenido, y tienen, numerosas dificultades para conseguir un sustento previsible en materia económica, social y previsional.

El mejor homenaje a quienes defendieron nuestra nación es la acción, por lo que la implementación de todo este tipo de medidas impositivas produciría una mejora sustancial en todos los soldados ex combatientes de Malvinas que tanto dieron por nuestro país. Esto, con suerte, podrá servir como pequeña recompensación a quienes son los héroes de nuestra patria.

Por estos fundamentos es que solicitamos a ambas Cámaras que presten sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

JOSÉ VILCHES
DIPUTADO PROVINCIAL



PROYECTO DE LEY

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y:

Artículo 1º: Dispóngase la exención del pago de la tasa de fiscalización y pulverización en frío del Instituto de Sanidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN), a los vehículos particulares en los que se traslade al menos una persona que acredite mediante la presentación de la credencial correspondiente otorgada por el Ministerio de Defensa, haber participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y que se encuentran taxativamente mencionados en el listado consolidado y aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA en <http://www.veteranos.mindef.gov.ar/index.php>.

Artículo 2º: Esta disposición no implica la excepción de la revisión, inspección y desinfección vehicular correspondiente.

Artículo 3º: Deróguese o modifíquese cualquier normativa vigente en lo que a este tipo de obra se refiera, a fin de permitir el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 5º: De forma.-